



ACUERDO No. CSJCUA23-88

26 de julio de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente la sede del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño sede La Pedrera, por razones de seguridad y orden público”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, emanados del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el cierre y traslado transitorio de despachos.

Que la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, en el oficio OSO23-628 de 19 de julio de 2023, indicó *“(…) conociendo las condiciones de inseguridad y la inexistencia de organismos estatales en la municipalidad de la Pedrera como (Defensoría, Personería, Fiscalía, Notaría, Inspección de Policía y Defensor de Familia) que permita a la doctora Carolina Prieto Molano, ejercer sus funciones judiciales sin ningún contratiempo y apoyo interinstitucional, ya que las costumbres la idiosincrasia y cultura de sus gentes donde se rigen por sus costumbres ancestrales y la presencia de los grupos al margen de la ley como las disidencias de las FARC, que hace que la vida e integridad de la señora Juez como la sede judicial se vea avocada a posibles atentados”*

Consecuente con lo anterior se recomienda la reubicación transitoria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño con sede en el área no municipalizada de la Pedrera Amazonas a la ciudad de Leticia.

Por lo anterior, este Seccional con sustento en el concepto OSO23-628 de 19 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, considera viable técnicamente, trasladar transitoriamente la sede del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño a la ciudad de Leticia por motivos de orden público, por el término de dos (2) meses.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Trasladar transitoriamente a partir del 31 de julio de 2023, la sede del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño (La Pedrera) a la ciudad de Leticia - Amazonas.

ARTÍCULO 2.º El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño - Sede La Pedrera- seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del territorio de su competencia, exclusivamente.

ARTÍCULO 3.º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado transitorio de la sede del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño sede La Pedrera, a la ciudad de Leticia – Amazonas y para el apoyo tecnológico a que hubiere lugar.

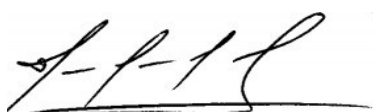
ARTÍCULO 4.º: Envíese copia de este Acuerdo al Juzgado involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

ARTÍCULO 5.º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTICULO 6.º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/SCT